

VISTO:

Que el Señor GENARO BLASICHE fuera beneficiado según Ordenanza N°027/85 M.V.P. del 08 de Mayo de 1.985 con la adjudicación de // una vivienda.-

Que hasta el momento la vivienda no ha sido habitada por su beneficiario, que se encuentra radicado fuera de la zona.-

Que por Ordenanza N°031/86 se adoptan medidas terminantes y definitivas para estos casos, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario definir este caso para dar solución a problemas habitacionales.-

Que el Señor Román Venencio, ha planteado su real necesidad de vivienda.-

Que el Señor Venencio se encuentra inscripto en la nómina de personas con necesidades de vivienda, y que hasta el momento no ha resultado beneficiado.-

Que integra una familia indigente, que no tiene posibilidades ni medios pra dar solucion a su problema.-

POR ELLO

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

EN USO DE SUS FACULTADES

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Déjase sin efecto la adjudicación de vivienda de la que resultara beneficiado el Señor GENARO BLASICHE, por no ocuparla desde su adjudicación y no residir en la zona.-

Artículo 2º: Otórguese al Señor ROMAN VENENCIO, la vivienda de emergencia citada en el Artículo anterior.-

Artículo 3º: Pase copia al Encargado de Obras Públicas para su conocimiento y efectos.-

Artículo 4º: La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Actas de la Junta de Fomento.-

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

LUIS FERNANDO KIRPACH
PTE. JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

SARA ANTONIA VALENT.
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

EVA IRENE QUEIPO
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

CONRADO RODRIGUEZ
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

RAUL ROBERTO SITNER
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

RICARDO HORACIO MOLINA
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

RICARDO MEYER
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

SILVIA MAHL
SECRETARIA DE ACTAS